

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.670

#### GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Tomás Crespo, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad por el que se le obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 1 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

**Alonso Velarde Blanco**

Núm. 2.678

*Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente interino don Benito María Valencia Benavides.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión del día veintidós del actual, presente el señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el mes en curso, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0,46
Litro de petróleo . . . . .	0,81
Quintal métrico de leña . . . . .	5,36
Quintal métrico de carbón vegetal. . . . .	19,47

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Mayo, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia, en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El

Presidente interino, *Benito María Valencia*. — Conforme: El Jefe Administrativo, *Florentino Criado*.

Núm. 2.677

#### Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Piñel de arriba

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Piñel de arriba, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido; bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 2 de Junio de 1935.  
P. O.: *A. Ocariz*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.658

#### Aldea de San Miguel

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este pueblo, se anuncian para su pro-

visión en propiedad, con el sueldo anual de seiscientas pesetas cada una.

Las instancias deberán dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento, en papel correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldea de San Miguel, 31 de Mayo de 1935.—El Alcalde, *Euquerio Díez*.

Núm. 2.666

#### Bobadilla del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bobadilla del Campo, 1 de Junio de 1935.—El Alcalde, *Tomás Pérez*.

Núm. 2.638

#### Bocos de Duero

Don Benito Jimeno Mínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bocos de Duero.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al repartimiento ge-

neral de utilidades de 1935, primer semestre, se llevará a cabo por el recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento don Valentín Alonso Palomino, en los días 15 al 20, ambos inclusive, del próximo mes de Junio, en el local de costumbre, desde las diez a las diez y seis de referidos días.

Los que no lo satisfagan en mencionados días, tendrán que ajustarse a todo lo establecido en el Estatuto de recaudación y apremios.

Lo que se anuncia al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Bocos de Duero, 27 de Mayo de 1935.—Benito Jimeno.

Núm. 2.671

#### Melgar de abajo

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento de utilidades y del de pastos, correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 8 del actual, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, por el recaudador don Emilio Godos Godos.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el 10 del actual, en la casa del recaudador; pues pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios vigentes al efecto.

Melgar de abajo, 2 de Junio de 1935.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 2.662

#### Portillo

El día 13 del próximo mes de Junio, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta cuarta para la enajenación de 38 pinos derribados por el viento en el monte «Tamarizo Viejo», de estos propios, en la cantidad de 100 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse durante las horas de oficina.

Portillo, 31 de Mayo de 1935. El Alcalde, Rufino Adeva.

Núm. 2.672

#### San Salvador

Don Benito Ortega Berceuelo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año en curso.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las once del día 9 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Salvador, 2 de Junio de 1935.—Benito Ortega.

Núm. 2.673

#### San Salvador

Don Victoriano Gómez Seruendo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año en curso.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados

por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las once del día 2 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Salvador, 2 de Junio de 1935.—Victoriano Gómez.

Núm. 2.667

#### Wamba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Wamba, 1 de Junio de 1935. El Alcalde, Matías Conde.

Núm. 2.664

#### Villafrechós

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 11 de Mayo último, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de 1934, las cuales fueron fijadas, en sesión del 16 de Marzo pasado, en la forma siguiente:

	Pesetas
Importa el Cargo . . .	36.147,21
Importa la Data. . .	36.056,03

Existencia en 31 de Diciembre de 1934 . . . 91,18

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 578 del Estatuto municipal y el 127 de Hacienda.

Villafrechós, 1 de Junio de 1935. El Alcalde, Isidoro Pernía.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.679

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido a nombre de don Celso Lozano Capellán, contra doña Carmen Ladrón de Cegama y su marido don José Chamorro, sobre pago de pesetas 18.089,90 de principal, gastos de protesto y costas, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; el señor don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Celso Lozano Capellán, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad, a quien representa el Procurador don José María Stampa y defien- de el Letrado don Gregorio Ortega, y de otra, en concepto de demandados, doña Carmen Ladrón de Cegama y su marido don José Chamorro, mayores de edad, y vecinos de Madrid, sin representación por no haber compareci-

do, estando declarados en rebeldía, sobre pago de 18.089,90 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Celso Lozano Capellán de la cantidad de diez y ocho mil ochenta y nueve pesetas noventa céntimos, importe de dos letras de cambio más el interés legal a razón del cinco por ciento anual de 17.500 pesetas desde el veinte de Febrero último y de 500 pesetas desde el veinticinco de dicho mes, que le adeudan doña Carmen Ladrón de Cegama y su marido don José Chamorro García, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de los demandados su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Jalón.—Rubricado.

Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los demandados doña Carmen Ladrón de Cegama y su marido don José Chamorro García, se les notifica la

anterior sentencia por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

309

Núm. 2.674

OLMEDO

Don Mariano San Miguel Fraile, Juez de instrucción accidental de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita a José García Sánchez y Francisca García Sánchez, vecinos de Matapozuelos, cuyo actual domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día primero de Julio próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, con el

objeto de asistir como testigos a la celebración del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 83 de 1934, sobre robo, contra Manuel Negro Sánchez y dos más; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a tres de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano San Miguel.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.660

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre exacción de costas derivado de carta orden de la Superioridad, y para hacer efectivas las causadas ante la misma, en los autos de menor cuantía procedentes de este Juzgado, seguidos por don Felipe de Benito Martín y su esposa doña Anselma Martín de Blas, con don Basilio Sastre Esteban y su esposa doña Eduvigis de Benito Martín, vecinos de Vitoria del Henar, y cuyas costas

se exigen a los dos últimos, y en cuyos autos y en virtud de lo acordado, en el día de hoy, se saca a pública subasta, como de la propiedad de los condenados don Basilio Sastre y su esposa, la finca inmueble siguiente:

Un corral en la calle del Humilladero, de la villa de Vitoria del Henar, número 14, que linda Oriente, calle Ancha; Poniente, Felipe Matesanz; Mediodía, su calle, y Norte, Lope Arranz. En la actualidad los linderos son: Poniente, Felipe Matesanz; Oriente, Toribio González; Mediodía, su calle, y Norte, Aniceto Arranz. Mide una extensión superficial de 228 metros, con un líquido imponible de 15 pesetas.

Tasado en 3.559,50 pesetas.

#### Previsiones legales

De la anterior finca no consta que exista titulación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte del de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del precio de su tasa-

la Depositaria de fondos de esta Corporación, y que por medio de notas insertas en los periódicos locales se dé conocimiento a la opinión pública de los mencionados hechos, y las del señor Presidente congratulándose de que los deseos del señor Alonso coincidan con la conducta que está siguiendo desde que se hizo cargo de la Presidencia, si bien las notas a la prensa sólo las dará cuando haya algo interesante que decir.

Que el cargo de Delegado en el Hospital provincial sea desempeñado por el Vocal señor Sendino, mientras la Presidencia de la Corporación se halle ocupada interinamente por el señor Valencia.

Nombrar al Vocal de la Comisión Gestora, don Cándido Martín, miembro del Comité de Contribuciones, para completar el número de tres, que ha quedado reducido a dos por la salida del señor Sanz T. Pasalodos.

Requerir al Ayuntamiento de Medina del Campo para que, de común acuerdo, se busque una solución al problema indicado por el señor Sendino, sobre que en años anteriores existía una fuente dentro del balneario de Medina del Campo, de la cual se surtían los asilados de las Colonias de la Diputación, fuente que este año ha desaparecido, y por ello las Colonias se verán privadas de agua, de no resolver con anterioridad la forma de este abastecimiento; problema que también se le presenta al Ayuntamiento de Medina del Campo para sus Colonias; y que se trasladen estas manifestaciones al Arquitecto provincial, a fin de que informe sobre la forma posible de conseguir las aguas necesarias.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

comio, licencia de quince días con sueldo, que empezará a contarse desde el día de la petición de la misma.

Conceder a don Balbino Peláez, enfermero de plantilla y mayor interino del Hospital, quien en cuatro del corriente termina la licencia de tres meses que se le concedió, la excedencia voluntaria de un año sin sueldo y conforme a las condiciones determinadas en el artículo 44 del Reglamento.

Aprobar el acta y dar por recibidas definitivamente las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera de Medina del Campo a Nava del Rey, y la certificación a favor del contratista de las obras don Gerardo Alonso, importante 7.590 pesetas y la cuenta de gastos de inspección de las obras a cargo del contratista, importante 227,70 pesetas, que ingresará en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario, y que se remita a la Ordenación de pagos a sus efectos la certificación y cuenta referidas, debiendo ingresar el contratista 560 pesetas por alquiler de maquinaria y devolver la fianza.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales que manifiesta que transcurrido el plazo fijado al Ayuntamiento de Olmos para que respondiese al oficio fecha 10 de Diciembre de 1934, en el que se le consultaba sobre el modo de hacer efectiva su parte obligatoria en el camino de Olmos a la carretera de Valladolid a Tórtoles, sin haber obtenido respuesta alguna, debe, con arreglo al artículo 16 del Reglamento de caminos vecinales, cobrarse al Ayuntamiento de Olmos la cantidad de 350 pesetas, importe del proyecto redactado que ingresará en el fondo de construcción de caminos vecinales; que el citado Ayuntamiento pierde el

ción; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación.

Dado en Peñafiel, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Mariano Blázquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.656

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, urbana y utilidades, por préstamo hipotecario de los años 1932 a 1934, se ha dictado con fecha veintidós de Mayo la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.* — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni

podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se relaciona, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 20 de Junio próximo, a las once de la mañana, y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. — Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Cándido Salcedo

Rico. — Débito principal, 1.457,90 pesetas.

Una finca rústica y urbana en el pueblo de Sardón de Duero, denominada Villa María de los Angeles, cercada con verja y tapia de piedra; consta de un edificio de planta alta y baja, destinado a cochera y cuadra, y, además, otro edificio destinado a vivienda, compuesta de bodega, planta natural y otra superior, con capilla. La finca rústica tiene cuatro mil quinientas cepas americanas y trescientos cincuenta árboles frutales, aproximadamente; de cabida una hectárea, noventa áreas y diez centiáreas la finca rústica, y ciento cuarenta metros cuadrados el edificio llamado hotel, y treinta y cinco metros cuadrados el otro edificio, que linda la finca, toda ella, por el Norte, o frente, carretera de Valladolid a Soria; Sur, Cándido Salcedo; Este, herederos de Pedro Parra, y Oeste, camino vecinal. Inscrita al tomo 751, folio 203, finca 1.009 duplicado, inscripción 4.ª Capitalizada en 45.785,20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 17.054 pesetas; valor para la subasta, 28.731,20 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán

librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que el título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Sardón de Duero, 25 de Mayo de 1935. — Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial

derecho a la subvención y anticipo, pero teniendo en cuenta la baja a que se comprometió, puede ofrecérsele la oportunidad de que efectúe su aportación a primeros del mes de Enero de 1936, recuperando el anterior derecho.

Aprobar los proyectos para la construcción de los caminos vecinales de Bahabón a Cogeces y del kilómetro 18 de la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria al kilómetro 19 de la de Cuéllar a Villafuente, proyectos que han merecido el informe favorable de la Jefatura de Obras públicas; consultar a los Ayuntamientos de Bahabón y Cogeces, interesados en la construcción de dichos caminos, si desean encargarse de la ejecución de las obras en su totalidad o solamente de las partes obligatorias correspondientes, en cuyo primer caso deben prestar conformidad a las condiciones redactadas por la Sección de Vías y Obras provinciales que han de ser transmitidas a ambos Ayuntamientos.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para reparación de los kilómetros 3 y 4 del camino vecinal de Torrecilla de la Abadesa a la dehesa del Cubo, de la que resulta se han acopiado 778 metros cúbicos de piedra silícea exigiéndose en el proyecto 750, que la calidad de la piedra es buena y el machaqueo muy desigual, por lo que el contratista debe emplear con máquina únicamente 750 metros cúbicos y los 28 restantes quedarles para bacheos sin abonarle su importe en compensación del deficiente machaqueo, dándose por recibidos los acopios.

Celebrar segunda subasta, visto que ha quedado desierta la primera, para contratar la consolidación y recibado del camino vecinal de Valdestillas a Serrada, con el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, señalando el día 31 de Mayo, a las doce horas, publicarlo en el

«Boletín Oficial» con veinte días naturales de antelación y designar como asociado al señor Sendino.

Recibir parcialmente, con asistencia del señor Baruque, los acopios colocados en el kilómetro 13 de la carretera de Tudela a Vitoria, con el fin de que no se interrumpa la labor de la máquina apisonadora y los de la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria.

Informar favorablemente el proyecto de desviación de la travesía, por Castromonte, de la carretera de Frechilla a Tordesillas.

Quedar enterada de dos comunicaciones, una del Alcalde de Fontihoyuelo y otra del Alcalde de Villacarralón, participando que, con fecha 23 del pasado mes, quedaron inauguradas las estaciones telefónicas en dichos pueblos, agradeciendo el apoyo que se prestó por esta Diputación para lograr la instalación de ambas Centrales.

Que pasen a la Ponencia encargada del reparto de material escolar, las peticiones de los Alcaldes de Cabreros del Monte, de Langayo, de Mayorga y de Castrillo Tejeriego y la del Presidente del Consejo local de primera Enseñanza de La Seca.

Aprobar la propuesta de la Ponencia integrada por los señores Valencia y Martín, en la que se designa a Rogelia Caramés, de Medina de Rioseco, y a Vicente Fernández, de Marzales, para las dos pensiones del Homenaje a la Vejez, a las que esta Diputación contribuye con 2.000 pesetas, homenaje organizado por la Caja Colaboradora «Valladolid-Palencia».

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Alonso, que expresa el ruego de que por la Presidencia se tenga al corriente a los señores Gestores de todos los datos y hechos relacionados con las anomalías apreciadas en